

COMUNICADO DEL FORO: EL CONSTITUYENTE DE 1916-1917

CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR FIX FIERRO Y JOSÉ MARÍA SERNA DE LA GARZA

9 DE NOVIEMBRE DE 2016



(Héctor Fix Fierro y José María Serna de la Garza)

Con la participación de los abogados Héctor Fix Fierro y José María Serna de la Garza, se llevó a cabo esta tarde, en el INEHRM, el Foro: El Constituyente de 1916-1917. Con un extenso recuento de los episodios históricos fundamentales desde el preámbulo de la Revolución Mexicana hasta el Congreso Constituyente de 1916-1917, Serna de la Garza ilustró su intervención para subrayar la manera en que se gestaron los reclamos sociales que dieron origen al cambio de sistema político social en México y dieron paso a la refundación del Estado mexicano y una nueva Constitución, la de 1917. El abogado Serna de la Garza se refirió al proceso constituyente de 1916-1917 y su producto que es la Constitución que nos rige. El investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM explicó que los principios sociales contenidos en la Constitución surgieron de un largo proceso histórico, de condiciones que se fueron incubando desde el régimen dictatorial de

Porfirio Díaz, por ejemplo, el problema agrario, señaló. La forma en que fue dándose la concentración de la tierra, sobre todo a partir de las leyes que permitieron a las compañías deslindadoras apropiarse de grandes porciones de tierra y luego venderlas a los latifundistas tuvo una gran repercusión en la estructura social del país y en la generación de una problemática de explotación de parte de los grandes hacendados hacia los jornaleros agrícolas, creando una especie de régimen de servidumbre y súper explotación social.

Por otra parte, el profesor de Garantías constitucionales y Teoría de la Constitución, en la Facultad de Derecho de la UNAM, resaltó las condiciones en las que fueron agravando las condiciones de trabajo de la clase obrera, con jornadas laborales inhumanas, sin garantías de ninguna especie, todo ello, indicó factores que llevaron al genuino reclamo obrero, a las huelgas y la represión brutal de las mismas, pero que reflejaban ya la incapacidad de la dictadura para entender el cambio económico y social que se había gestado y ante el cual el sistema no podía dar respuesta.

El proceso constituyente, surgido de una Revolución, dio respuesta a todos los problemas nacionales, señaló el investigador, y sentó las bases jurídicas para una nueva manera de coexistencia social, creando instituciones que la sociedad demandaba.

Serna de la Garza recordó que los constituyentes reunidos en Querétaro dieron lugar a la Constitución más avanzada de su tiempo, primera en el mundo en incorporar los derechos sociales y poner de relieve los temas estructurales del país, con sus derechos y obligaciones derivadas. Uno de los debates más importantes del Congreso fue el que se dio sobre el artículo 3º, que reafirmó el carácter laico del Estado mexicano y la facultad de impartir educación básica obligatoria, laica y gratuita. Por otra parte, el artículo 27 sentó las bases para la preservación de los recursos naturales nacionales, la tenencia de la tierra, y el reparto agrario. El artículo 123, pionero a nivel internacional, incorporó el derecho de los obreros.

En su oportunidad, Héctor Fix Fierro, planteó que una de las preguntas interesantes que se pueden plantear al abordar el tema del Constituyente de

1916-1917 es: ¿si esta Constitución que nos rige es o no la misma Constitución de 1917? Se puede decir, agregó, que con seiscientas tantas reformas que ha sufrido es una Constitución modernizada que responde a las necesidades de un país que también ha cambiado muchísimo.

Pero la pregunta es más profunda, puntualizó, porque nuestra Constitución ha tenido cambios, vaivenes, en 1917, por ejemplo se aceptaba la reelección legislativa, se prohibió en 1933 y hace un par de años se volvió a establecer, no de manera ilimitada, pero si como una posibilidad; lo mismo con el periodo del Presidente, o el caso de las reformas electorales, ejemplificó.

Fix Fierro concluyó que estamos ante una Constitución distinta y que hay que plantear la pregunta inicial en un arco temporal más amplio, es decir: hay que ven el Constituyente y la Constitución de 1917 en continuidad y vinculación con la Constitución de 1857, porque si lo hacemos de esa manera nos vamos a dar cuenta que incluso de los cambios que se han introducido en los últimos años, más que modificar lo que se aprobó en el Congreso de Querétaro se está volviendo al texto de 57. Por ejemplo, el haber recuperado lo que en la 57 se llamaba Derechos del Hombre y ahora son los Derechos Humanos, y otro, la relación entre la Iglesia y el Estado, porque el régimen actual es mucho más parecido al que establecieron las Leyes de Reforma, que el régimen muy radical del Constituyente de 1916-1971, concluyó.